DECRETO Nº 2854/26

San Martín de los Andes, 18 NOV 2026

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 1084/2026 de fecha 29 de abril del 2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto estipula que desde el 01 de mayo de 2026, los trabajadores encuadrados a partir de la categoría 8 no podrán realizar horas extraordinarias.

Que ante los numerosos reclamos vecinales frente al estado vial, fue requerida la intervención urgente del Municipio para el abordaje del mantenimiento y bacheo en avenidas y calles de la localidad, ya que su estado presentaba riesgos para la seguridad vial y la integridad de las personas, haciendo necesaria la toma de medidas urgentes.

Que frente a este escenario, las Ordenanzas Municipales Nº 15.557/26 y Nº 15.686/26 declararon la Emergencia Vial en el Municipio, otorgando el marco normativo para afectar los fondos recaudados en concepto de tasa vial al mantenimiento de calles por noventa (90) días a partir del 1 de agosto.

Que en este marco la Secretaría de Obras y Servicios Públicos debió continuar desplegando el plan intensivo y extraordinario de mantenimiento vial, reparación y bacheo, demandando la afectación continua de personal municipal y la consecuente extensión de las jornadas laborales operativas.

Que debido a que se prolongaron dichas tareas de bacheo y mantenimiento vial, para dar cobertura a las mismas y garantizar el correcto desarrollo de los servicios esenciales durante el mes de octubre, se requirió nuevamente la extensión de la jornada laboral de trabajadores municipales de la Dirección de Tránsito y Transporte, afectados a las tareas de resguardo de seguridad vial, entre los cuales se encontraban trabajadores encuadrados en las categorías 8 y 9 del CCT.

Que para estas tareas se convocó a los trabajadores: Sr. Prieto Gerardo Leg. Nº 1604, Sr. Salas Aníbal Luján Leg. Nº 1677, Sr. Treuquil Aníbal Jaime Leg. Nº 1760, Sr. Velásquez Diego Armando Leg. Nº 1595, Sra. Pérez María del Carmen Leg. Nº 1825, Sr. Bravo Daniel Leg. N° 1821, Sra. Cañuqueo Victoria Leg. 2394; pertenecientes a la Dirección de Tránsito y Transporte, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Que estos trabajos que implicaron la extensión de la jornada laboral habitual fueron solicitados por la Secretaría de Obras y Servicios públicos, por lo que corresponde excepcionalmente el pago de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores detallados en el considerando anterior.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE por vía de excepción la liquidación de horas extras por única vez, realizadas durante el mes de octubre del 2026, por los trabajadores pertenecientes a la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Prieto Gerardo	1604	Dirección de Tránsito y Transporte
Salas Aníbal	1677	Dirección de Tránsito y Transporte
Treuquil Aníbal	1760	Dirección de Tránsito y Transporte
Velásquez Diego	1595	Dirección de Tránsito y Transporte
Pérez María	1825	Dirección de Tránsito y Transporte
Bravo Daniel	1821	Dirección de Tránsito y Transporte
Cañuqueo Victoria	2394	Dirección de Tránsito y Transporte

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos, al Departamento de Liquidación de Sueldos de la Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.

g.c.

MP/C Matías D.Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Cdora. María S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes